

Oficio Nro. MDT-DPAGTH-2021-1508

Quito, D.M., 16 de septiembre de 2021

Asunto: MIDENA: Respuesta a solicitud de asignación presupuestaria para el personal desvinculado por acogerse a la jubilación -Sector Defensa

Señora Ingeniera
Indira Paola Astudillo Solano
Directora de Administración de Talento Humano
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
En su Despacho

De mi consideración:

En atención al oficio Nro. MDN-CAF-2021-1215-OF de 11 de septiembre de 2021, suscrito por Calm (SP) Gustavo David Páez Guamán Coordinador General Administrativo Financiero del Ministerio de Defensa Nacional, mediante el cual se puntualiza que constantemente ingresan requerimientos del personal desvinculado; y, a fin de que los mismos sean solventados se solicita disponer a quién corresponda se realicen las gestiones de pertinencia con el fin de alcanzar la asignación presupuestaria para los ex trabajadores y ex servidores del Sector Defensa que se acogieron a la jubilación; considerando que dicha asignación y el dictamen favorable se emite a través del Ministerio del Trabajo en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas. Al respecto, tengo a bien manifestar lo siguiente:

La Constitución de la República, artículo 326, numerales 2 y 3 sustentan los derechos del principio al trabajo; el Mandato Constituyente No. 2, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 261 de enero 28 de 2008, artículo 8 que señala sobre las liquidaciones e indemnizaciones; el Código del Trabajo, en los artículos 4 y 7, artículo 169 numerales 2 y 9, artículos 184, 185, 216, 220 y 539 que regulan temas referentes a estabilidad de los trabajadores, jubilación patronal, indemnizaciones, bonificaciones, así como la contratación colectiva de trabajo en las instituciones del Sector Público.

La Ley Orgánica del Servicio Público, en los artículos 23, literales e) y o), 47 literal j), 128 y 129 y el Reglamento General a la LOSEP, en los artículos 108, 288, y 289, regulan el proceso de compensación por jubilación.

El Mandato Constituyente Nro. 2, artículo 8 señala: *“El monto de la indemnización, por supresión de partidas, renuncia voluntaria o retiro voluntario para acogerse a la jubilación de los funcionarios, servidores públicos y personal docente del sector público, con excepción del perteneciente a las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional, será de hasta siete (7) salarios mínimos básicos unificados del trabajador privado por cada año de servicio y hasta un monto máximo de doscientos diez (210) salarios mínimos básicos unificados del trabajador privado en total” (...).*

(...) Las autoridades laborales velarán por el derecho a la estabilidad de los trabajadores. Salvo en el caso de despido intempestivo, las indemnizaciones por supresión de puesto o terminación de relaciones laborales del personal de las instituciones contempladas en el artículo 2 de este Mandato, acordadas en contratos colectivos, actas transaccionales, actas de finiquito y cualquier otro acuerdo bajo cualquier denominación, que estipule pago de indemnizaciones, bonificaciones o contribuciones por terminación de cualquier tipo de relación individual de trabajo, será de hasta siete (7) salarios mínimos básicos unificados del trabajador privado por cada año de servicio y hasta un monto máximo de doscientos diez (210) salarios mínimos básicos unificados del trabajador privado en total”.

Con Oficio Circular Nro. MDT-SPN-DPANTE-2016-0001, de 29 de marzo de 2016 y Oficio Circular Nro.MDT-DM-2016-0003, de 14 de septiembre de 2016, emitidos por esta cartera de Estado, se indicó la

Oficio Nro. MDT-DPAGTH-2021-1508

Quito, D.M., 16 de septiembre de 2021

obligación de aceptar renunciaciones presentadas por trabajadores y se emitieron las directrices para los procesos de optimización del talento humano sujeto al Código del Trabajo por concepto de jubilación, respectivamente.

Mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1212 de fecha 14 de octubre de 2016, el Presidente de la República suprimió el Comité de Gestión Pública Interinstitucional. En la Disposición Segunda de este decreto se dispuso: *“Las competencias, atribuciones, recursos y proyectos que estaban a cargo del Comité de Gestión Pública Interinstitucional, serán ejercidos por la Secretaría Nacional de la Administración Pública, la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, el Ministerio de Finanzas, y el Ministerio de Trabajo, de acuerdo a la materia de su competencia, a fin de velar por la continuidad de los proyectos que se encontraba coordinado por el Comité”*.

El Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en su artículo 71, manifiesta que la rectoría del Sistema Nacional de Finanzas Públicas SINFIIP corresponde a la Presidenta o Presidente de la República, quien la ejercerá a través del Ministerio a cargo de las finanzas públicas, esto es, el Ministerio de Economía y Finanzas.

Asimismo, el Código Orgánico citado señala, en su artículo 115, que: *“Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar ni contraer obligaciones sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria”*.

Mediante Resolución Ministerial 0034 del 1 de diciembre de 2016 emitida por el Ministerio de Defensa Nacional, resuelve “... establecer como compensación económica por retiro voluntario para acogerse a la jubilación de los trabajadores sujetos al Código del Trabajo del Ministerio de Defensa Nacional, el de cinco (5) salarios básicos unificados (SBU) al 1 enero de 2015 (USD354.00), multiplicados por los años de servicio en la misma institución, sin superar los doscientos diez (210) salarios básicos unificados del trabajador privado en total. La suma de la bonificación por desahucio y de retiro voluntario, bajo ningún concepto podrá superar el techo máximo de los doscientos diez (210) salarios básicos unificados del trabajador privado.”

Mediante Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2018-0185, de 30 de agosto de 2018, el Ministerio del Trabajo expide las directrices para los procesos de desvinculación de servidoras y servidores con nombramiento permanente con el fin de acogerse al retiro por jubilación, cuyo artículo 3 señala: *“De los procesos de desvinculación de retiro por jubilación obligatoria.- Los servidores, a los setenta (70) años de edad que cumplan los requisitos establecidos en las leyes de la seguridad social para la jubilación, obligatoriamente tendrán que retirarse del servicio público y cesarán en su puesto, para lo cual el Ministerio de Economía y Finanzas asignará los recursos anualmente en el Presupuesto General del Estado, en base a la información que para el efecto remita el Ministerio del Trabajo”*.

El artículo 5, literal a) establece que: *“(...) la desvinculación no obligatoria corresponde a los servidores con nombramiento permanente que tengan menos de 70 años de edad y que cumplan con los requisitos establecidos en la Ley de Seguridad Social para acogerse a la jubilación”*.

El último inciso del artículo 10 señala: *“Para el caso de la desvinculación de retiro por jubilación no obligatoria, el pago de esta compensación se suspenderá hasta que exista disponibilidad presupuestaria; ó hasta que la o el servidor cesante cumpla setenta (70) años de edad, en cuyo caso se podrá entregar Bonos del Estado, sin perjuicio de su acceso a la jubilación por parte del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social”*.

El artículo 11 del Acuerdo citado, al referirse a la priorización prescribe que independientemente de la forma de pago cada expediente de los servidores con nombramiento permanente correspondiente a

Oficio Nro. MDT-DPAGTH-2021-1508

Quito, D.M., 16 de septiembre de 2021

procesos de desvinculación de retiro por jubilación no obligatoria, obtendrá una calificación derivada de la metodología que se detalla en el Anexo del referido Acuerdo.

Con estos antecedentes y en función de las competencias del Ministerio del Trabajo con respecto a su requerimiento sobre la gestión institucional que ha ejecutado esta cartera de Estado, para obtener recursos destinados a cumplir los pagos del beneficio de la compensación por jubilación, resulta importante indicar a usted las siguientes acciones ejecutadas dentro del año fiscal en curso:

Mediante Oficio Nro. MDT-SFSP-2021-0155, de 1 de febrero de 2021, la Subsecretaría de Fortalecimiento del Sector Público de este Ministerio informó al Ministerio de Economía y Finanzas sobre los expedientes validados con corte al 29 de enero de 2021, en lo que se refiere a la compensación por jubilación del régimen jurídico de la LOSEP, LOEI e indemnización por retiro voluntario (Código del Trabajo).

En la referida comunicación se solicitó que se realicen las gestiones correspondientes, a fin de que se informe sobre la disponibilidad presupuestaria para el pago de la compensación por jubilación y la indemnización por retiro voluntario para el personal sujeto al Código del Trabajo.

Mediante Oficios Nros. MDT-SFSP-2021-0177 y MDT-SFSP-2021-0213-O, de 08 de febrero de 2021 y 22 de febrero de 2021, respectivamente, esta cartera de Estado realizó insistencias sobre el pronunciamiento al Ministerio de Economía y Finanzas.

Mediante Oficio Nro. MDT-SFSP-2021-0311-O de 05 de marzo de 2021, la Subsecretaría de Fortalecimiento del Sector Público del Ministerio del Trabajo informó al Ministerio de Economía y Finanzas que, en lo que corresponde a otras instituciones (con excepción del Ministerio de Educación - MINEDUC y el Ministerio de Salud Pública - MSP), con corte al 29 de enero de 2021, se registró un total de 1.555 expedientes de jubilaciones validados en lo que se refiere a la compensación por jubilación del régimen jurídico de la LOSEP e indemnización por retiro voluntario (Código del Trabajo) por un monto total de US\$ 80.397.891,12.

Con Oficio Nro. MEF-SP-2021-0185 de 16 de marzo de 2021, el Ministerio de Economía y Finanzas, en respuesta al oficio citado anteriormente, señala: *"(...) en este sentido, esta Secretaría de Estado informa que existe disponibilidad presupuestaria para el proyecto "Programa de Reforma Institucional de la Gestión Pública" por jubilación y la indemnización por retiro voluntario para el personal de Código del Trabajo y del personal de régimen LOSEP de conformidad al siguiente detalle:*

ENTIDAD	EFFECTIVO	BONOS	TOTAL
Otras Entidades	\$ 4.473.299,50	\$ 1.072.957,50	\$ 5.546.257,00

Mediante oficio Nro. MDT-MDT-2021-0112-O de 30 de marzo de 2021, esta cartera de Estado solicitó al Gabinete Sectorial Económico y Productivo el Aval al Informe Justificativo de Modificaciones Presupuestarias en el marco del "Programa De Reforma Institucional De La Gestión Pública", en el Plan Anual de Inversiones 2021, a favor de 38 Instituciones, para el pago de la compensación por jubilación.

A través de oficio Nro. MEF-SGSEP-2021-0104-O de 06 de abril de 2021, el Gabinete Sectorial Económico y Productivo emitió la respuesta favorable a la solicitud de Aval al Informe Justificativo para viabilizar las modificaciones presupuestarias del "Programa de Reforma Institucional de la Gestión Pública" a favor de 38 instituciones, que en su parte pertinente indica:

"(...) Realizado el análisis técnico y en cumplimiento a la normativa vigente, el Gabinete Sectorial Económico y Productivo emite el aval al Informe Justificativo para la inclusión e incremento

Oficio Nro. MDT-DPAGTH-2021-1508

Quito, D.M., 16 de septiembre de 2021

presupuestario del “Programa de Reforma Institucional de la Gestión Pública” con CUP 30400000.1780.7402, en el Plan Anual de Inversiones 2021 de 38 instituciones, por un monto de US\$ 4.441.837,75, financiado con recursos de Fuente 202 (Préstamos Externos). (...)”.

Con oficio Nro. STPE-SPN-2021-0283-OF de 09 de abril de 2021, la Secretaría Técnica de Planificación “Planifica Ecuador” emitió el Dictamen Favorable para las modificaciones presupuestarias de inclusión e incremento presupuestario en el marco del “Programa de Reforma Institucional de la Gestión Pública”, señalando lo siguiente:

“(...) la Secretaría Técnica de Planificación “Planifica Ecuador”, emite dictamen favorable a la inclusión e incremento presupuestario solicitado, condicionada a la disponibilidad presupuestaria y asignación de fuente de financiamiento por parte del ente rector de las finanzas públicas, conforme a la ley; y, en base al informe técnico adjunto, el cual es concordante con las competencias asignadas a esta Secretaría de Estado (...)”.

Sobre el tema, se procedió con el análisis de la información, determinándose los expedientes que deberían ser considerados para pago en efectivo. En el caso del Ministerio de Defensa Nacional, de conformidad con la normativa de priorización y a la disponibilidad presupuestaria asignada por el Ministerio de Economía y Finanzas.

Con oficio Nro. MDT-SFSP-2021-0638-O, de 04 de mayo de 2021, la Subsecretaría de Fortalecimiento Institucional emitió un Aval de pago por \$ 643.227,50 a favor de los ex servidores y trabajadores del Sector Defensa.

Mediante oficio Nro. MDT-SFSP-2021-0807-O, de 26 de mayo de 2021, esta cartera de Estado solicitó al Ministerio de Economía y Finanzas, se realicen las gestiones correspondientes a fin de que se informe sobre la disponibilidad presupuestaria para el pago de la compensación por jubilación bajo el régimen laboral de la LOSEP y la indemnización por retiro voluntario por acogerse a la jubilación del personal bajo Código del Trabajo. Se reportó, con corte al 26 de mayo de 2021, un total de 10.505 expedientes de jubilaciones validados, en lo que se refiere a la compensación por jubilación de régimen jurídico de la LOSEP, LOEI e indemnización por retiro voluntario por acogerse a la jubilación (Código del Trabajo), por un monto total de US \$ 532.493.613,11.

En el marco de las atribuciones y competencias de la Dirección de Planificación y Apoyo a la Gestión del Talento Humano, como Área eminentemente técnica, se ha cumplido con todo el procedimiento de validación técnica de la documentación. Sin embargo, los tiempos de ejecución de pagos dependen de la disponibilidad presupuestaria y de la aplicación de la normativa legal vigente.

Al respecto, es importante señalar que el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) no asigna montos individuales, ni por institución, sino que se trata de un procedimiento que se realiza de forma global. Esta cartera de Estado informa oficialmente y de manera continua al MEF los reportes generales, con los valores del beneficio de la compensación e indemnización, que incluye todos los expedientes aprobados de jubilados de todas las instituciones que forman parte del Presupuesto General del Estado.

En este sentido, al ser el MEF la entidad competente para informar sobre la disponibilidad presupuestaria y la ejecución del Programa de Reforma Institucional de la Gestión Pública (programa en el cual se realizan los pagos de los beneficios de la compensación e indemnización), el Ministerio del Trabajo se encuentra a la espera de la mencionada asignación presupuestaria, que el MEF realiza sobre la base de lo que determina el artículo 74 numeral 36 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, que, entre los deberes y atribuciones del ente rector de las finanzas públicas, establece: “Realizar las transferencias y pagos de las obligaciones solicitadas por las entidades y organismos del sector público

Oficio Nro. MDT-DPAGTH-2021-1508

Quito, D.M., 16 de septiembre de 2021

contraídas sobre la base de la programación y la disponibilidad de la caja”..

Así, una vez que se cuente con el pronunciamiento de la disponibilidad de presupuesto y condiciones de ejecución, se ordenará de manera descendente los expedientes, según el puntaje obtenido priorizando los factores edad, fecha de desvinculación y condiciones de orden médico, de conformidad con el anexo del Acuerdo Ministerial MDT-2018-0185 de 30 de agosto de 2018. En tal virtud, el detalle de todos los jubilados considerados en la asignación, será informado de manera oportuna a su despacho, mediante un documento de Aval de Pago.

Aprovecho la ocasión para ratificar el compromiso de esta cartera de Estado por continuar atendiendo los procesos para el pago de compensación jubilar en el menor tiempo posible.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Dr. Araldo Zoilo Vidal Lalangui

DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN Y APOYO A LA GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

Referencias:

- MDT-MDT-2021-2138-E

Copia:

Señora Magíster
Lorena del Carmen Castellanos Peñafiel
Subsecretaria de Fortalecimiento del Servicio Público

Contralmirante (sp)
Gustavo David Páez Guamán
Coordinador General Administrativo Financiero
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Señor Doctor
Simón Cueva Armijos
Ministro de Economía y Finanzas
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Señor Economista
José David Mieles López
Subsecretario de Presupuesto
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

ms/rc